



INFORME PREVENTIVO: SITUACIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE: CAPÍTULO LA GUAJIRA

Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos
Septiembre 2024



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO	5
A. INTERNACIONAL	5
B. NACIONAL	6
2. DIAGNÓSTICO LA PISTA MAICAO- LA GUAJIRA	10
A. LA PISTA MAICAO- ANTIGUO AEROPUERTO	11
B. PERFILES DE LA POBLACIÓN ASENTADA.....	11
C. INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	12
D. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.....	13
E. ENTORNOS	15
3. VISITAS REALIZADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	16
4. HALLAZGOS:	17
5. RESPUESTA ESTATAL.	19
A. UNGRD	20
B. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	20
C. MIGRACIÓN COLOMBIA:.....	21
D. RESPUESTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	22
E. RESPUESTA POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA:.....	23
F. RESPUESTA POR PARTE DE LA ALCALDÍA.....	29
CONCLUSIONES	29
RECOMENDACIONES GENERALES	32
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	32
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	33
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	33
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	33
MIGRACIÓN COLOMBIA	34
GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	34
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO- GUAJIRA	35
POLICÍA NACIONAL	35
UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	36
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO	36

PRESENTACIÓN

La Procuraduría General de la Nación, realiza acciones en favor de la población migrante, refugiada y retornada, con el fin de proteger y garantizar sus derechos.

Es por esta razón, que, a través de cuatro (4) escenarios, lleva a cabo estas acciones, las cuales son:



- 1) Identificar situaciones de riesgo de esta población migrante, retornada y refugiada.
- 2) Vigilar la actuación de las entidades responsables de esta población tanto del orden nacional, departamental y municipal.
- 3) Emitir informes preventivos, con alertas y recomendaciones para prevenir situaciones de riesgos frente a esta población.
- 4) Adelantar acciones disciplinarias, frente a los incumplimientos de funcionarios encargados de enfrentar la situación de la población migrante, retornada y refugiada.

En este sentido, se han realizado cinco (5) informes, en la cual se ha entregado un panorama general sobre la crisis migratoria que vive Colombia en todas sus fronteras y cómo este fenómeno ha sido cooptado por grupos al margen de la ley, agudizando las afectaciones y graves violaciones a los derechos de migrantes, refugiados y ciudadanos que habitan en las zonas de frontera.

Dichos informes son: 1) Informe preventivo Situación de la Población Migrante en el Tapón de Darién y Cúcuta; 2) Alerta Preventiva de la Situación de Necoclí; 3) Informe Preventivo Situación de Derechos Humanos de la Población Migrante y Refugiada: Capítulo Ipiales, departamento de Nariño; 4) Informe Preventivo Situación de Derechos Humanos de la Población Migrante y Refugiada: Capítulo Ipiales, departamento de Guainía; 5) Situación de Derechos Humanos Población Migrante: Capítulo Isla de San Andrés.

En el marco de estas labores la Procuraduría General de la Nación, en el mes de octubre 2023, realizó una primera visita preventiva, al departamento de la Guajira, con el fin de verificar la situación de derechos humanos en el asentamiento de migrantes irregulares en Colombia, denominado “La Pista”, ubicado en el antiguo



aeropuerto del municipio de Maicao. Asimismo, establecer cuáles fueron las medidas adoptadas por las entidades nacionales, departamentales y municipales, para atender las necesidades de esta población.

Posteriormente se realizó visita de seguimiento el pasado mes de marzo de 2024 y mesa de trabajo con las entidades nacionales, departamentales y municipales, para analizar la situación actual, gestionar nuevos compromisos, frente a las dificultades presentes en esta población.

Este informe recoge los hallazgos evidenciados por la Procuraduría General de la Nación durante las labores de carácter preventivo que se desplegaron en el municipio de Maicao, en aras de revelar otra cara de la problemática que se presenta en el país en atención al fenómeno migratorio que hoy enfrenta Colombia.

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos.

1. MARCO NORMATIVO

a. Internacional

En criterio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos no son tratados multilaterales de tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. El objeto y fin de estos son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, frente a su propio Estado como a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual, por el bien común, asumen varias obligaciones, hacia los individuos bajo su jurisdicción¹ en ese orden de ideas se mencionarán algunos de los Tratados que nos competen en el tema de Derechos Humanos a la Población Migrantes y Refugiada tales como:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) donde señala en su **artículo 2º**: que:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]”

De igual manera **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)** en el **preámbulo** se estableció lo siguiente:

“Todos los Estados, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantez entre Estados”.

¹ Comisión Interamericana de Derecho Humanos. (2023). Movilidad Humana y Obligaciones de Protección, hacia una perspectiva Subregional. Página web disponible en:

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf.
Fecha de la consulta: 20 noviembre 2023.



En ese mismo sentido se encuentra **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)** donde se estableció en el **numeral 2º del artículo 2º**, lo siguiente:

“Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Por otra parte, también se debe traer a colación lo establecido por la **Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas** en la **Resolución 40/144** del 13 de diciembre de 1985 donde señala en su **artículo 5º** lo siguiente:

“Los extranjeros gozarán, con arreglo a la legislación nacional y con sujeción a las obligaciones internacionales pertinentes del Estado en el cual se encuentren, en particular, de los siguientes derechos: i) El derecho a la vida y la seguridad de la persona, ii) ningún extranjero podrá ser arbitrariamente detenido ni arrestado, iii) ningún extranjero será privado de su libertad, salvo por las causas establecidas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta [...]”

Finalmente resulta oportuno mencionar lo establecido por la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)** donde los Estados Parte se consideró que

“la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas, a su ausencia del Estado de origen y a las dificultades con las que tropiezan en razón de su presencia en el Estado de empleo [...]”

b. Nacional

En cuanto a la legislación nacional en primer lugar hay que resaltar lo establecido en la **Constitución Política de Colombia de 1991** siendo esta norma de normas, que contiene los principios y objetivos de nuestra nación donde señala que,

Artículo 1º: Colombia es un Estado social de derecho ... se basa en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integren y en la prevalencia del interés general, basando el respeto en la dignidad humana [...]

Artículo 13º establece que “el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los

Procuraduría Delegada para Defensa Derechos Humanos,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571)5878750,
www.procuraduria.gov.co - 899999119-7



abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. Demostrando que no existe diferenciación alguna para la protección de las personas que se encuentran bajo algún tipo de debilidad [...]

Artículo 100° “Garantizar condiciones de igualdad para los extranjeros frente a los nacionales. Los extranjeros tienen los mismos derechos civiles que tienen los colombianos. Sin embargo, aclara que la ley puede limitar el ejercicio de estos derechos o negarlos en ciertos casos, por razones de orden público” estableciendo igualdad de condiciones y derechos entre extranjeros y nacionales que se encuentren en nuestro país [...]

Una vez se cuentan con estas premisas generales establecidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 se han expedido diversidad de leyes, decretos, resoluciones, circulares, documentos CONPES, y otras disposiciones normativas que regulan en diversos sentidos la migración en nuestro país, a continuación, se mencionará las que consideran más relevantes para el tema que nos ocupa.

Es importante señalar que a través del Documento **CONPES 3603 de agosto de 2009** se establecen los lineamientos, estrategias y programas del Gobierno Nacional con el fin de potenciar el desarrollo de la población colombiana residente en el exterior y los extranjeros que viven en el país, abordando las diferentes dimensiones de desarrollo de la población migrante

De igual manera resulta oportuno mencionar que fue a partir del **Plan de Desarrollo 2010-2014** “Prosperidad para Todos” donde se dio inicio al proceso de diseñar una Política Integral Migratoria señalando al Ministerio de Relaciones Exteriores como el eje articulador de la Política Integral Migratoria.

Posteriormente se expide la **Ley 1465 de 2011** cuya finalidad fue crear el Sistema Nacional de Migraciones, SNM, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Migratoria, la cual fue modificada por la Ley 2136 de 2021 la cual se mencionará más adelante.

En ese mismo orden se expidió el **Decreto 4062 de 2011** “Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura” donde se determinó en su artículo 3° que su objetivo es *“ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional”*. Y a su vez el **Decreto 834 de 2013** ordena que la Unidad Administrativa Especial



Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

Otra disposición de relevancia fue la decretada a través de la **Ley 1565 de 2012** “Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero” al establecer que en su artículo 4º *“el Gobierno nacional, a través de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para el Retorno, acompañará a los colombianos que regresen desde el exterior para contribuir a su inserción e integración en Colombia, brindando atención a sus necesidades a través de rutas y ofertas diferenciales en el territorio nacional y con esta ley se expidió el Decreto 1000 de 2013* donde se creó el Registro Único de Retornados.

Posteriormente, a través del **Decreto 834 de 2013** “Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia” donde se establecen disposiciones en materia de visas a los extranjeros en Colombia.

Por otro lado a través del **Documento CONPES 3950 de 2018**, el Gobierno nacional definió su política frente a la crisis migratoria, a efectos de generar estrategias para la atención de la población migrante desde Venezuela, en áreas críticas tales como salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, agua, alojamiento y saneamiento básico, inclusión laboral, entre otras, así como también articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención del fenómeno migratorio desde Venezuela en un periodo de tres años.

De igual manera es oportuno mencionar que a través de la **Resolución 3167 de 2019** “Por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio” donde establece en su artículo 4º que *“toda persona nacional o extranjera que ingrese o salga del país, deberá hacerlo por un Puesto de Control Migratorio legalmente establecido, exhibiendo ante el funcionario competente sus documentos de identificación o de viaje, y respondiendo los interrogantes que le sean planteados en la entrevista migratoria”* se estableció que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia está facultada para otorgar Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) a ciudadanos extranjeros.

En ese mismo sentido por medio de la **Ley 2136 de 2021** “Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano – PIM” donde estableció como objetivo de la misma *“Propender por una migración segura, ordenada y regular en condiciones dignas, que permitan que los migrantes*



refugiados y retornados gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por la Constitución, y por los instrumentos internacionales ratificados y vigentes para Colombia”.

Por otro lado a través **Decreto 216 de 2021** “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria” por medio del cual se creó el Registro Único de Migrantes Venezolanos, el cual será administrado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia cuyo objeto es recaudar y actualizar información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, e identificar a los migrantes de nacionalidad venezolana el mismo fue implementado por la **Resolución 971 de 2021**

De igual manera, a través de la **Resolución 5477 de 2022** se establece en su artículo 1º que “los ciudadanos extranjeros requieren autorización para ingresar y permanecer en el territorio colombiano. Dicha autorización se expresa mediante un Permiso de Ingreso o mediante una visa.

Posteriormente se expidió el **Documentos Conpes 4100 de 2022** donde establece la “Estrategia para la integración de la Población Migrante Venezolana como Factor de Desarrollo para el País” la cual se presenta debido a que se encuentra demostrada la vocación de permanencia de la población venezolana en nuestro país y en el mismo se define la política que se implementará de manera progresiva hasta 2032.

Por otro lado, es oportuno mencionar que a través de la **Ley 2281 de 2023**, creando el Ministerio de la Igualdad y Equidad y en el artículo 5º dispone que esta cartera *“protegerá los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos, la población migrante regular, irregular, refugiada, en tránsito y retornada”.*

En este punto es necesario resaltar que a través **Ley 2294 de 2023**, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el Artículo 154 estableció que *“la Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada, distribuyendo a los departamentos y distritos los recursos disponibles reintegrados a la ADRES, a partir de la entrada en vigor de dicha disposición legal”*

Frente a las disposiciones expedidas por parte de la Procuraduría General de la Nación se deben mencionar las siguientes: en primer lugar, la **Resolución 188 de 2021** en donde se adopta sistema de información de seguimiento preventivo a la gestión migratoria en el nivel territorial y se imparten lineamientos para su uso,



con el fin de facilitar las labores de seguimiento preventivo que despliegan las procuradurías territoriales sobre la gestión migratoria.

De igual forma, a través de la **Circular No. 002 de 2022** la Procuraduría emitió lineamientos a las autoridades participantes e intervinientes en el proceso electoral para prevenir manifestaciones de xenofobia y otras formas de discriminación en las campañas electorales de congreso de la república y consultas interpartidistas y de presidencia y vicepresidencia de la república a realizarse en el año 2022.

También fue expedida la **Directiva No 015 de 2023**, que trata de la Transición de gobiernos territoriales – Informe de gestión y balance de resultados sobre la rendición de cuentas y empalme, que en su numeral 10° insta a las autoridades desplegar acciones para garantizar la atención de la población migrante con vocación de permanencia y en tránsito.

Resulta importante mencionar también la expedición de la **Circular 001 de 2024**, expedida el 13 de marzo de 2024, a través de la cual se emitieron medidas preventivas para luchar contra los riesgos de vulnerabilidad de la población migrante, entre las cuales se reclama por parte de este ente de control, mayor coordinación entre las políticas contra el tráfico de migrantes y la trata de personas.

Finalmente, debe mencionarse la **Directiva 002 de 2024**, expedida el 21 de febrero de 2024, a través de la cual se emiten exhortos a las entidades del orden nacional, departamental y municipal para poner en funcionamiento la Política Integral Migratoria, establecida en la Ley 2136 de 2021.

2. DIAGNÓSTICO LA PISTA MAICAO- LA GUAJIRA

El departamento de la Guajira está ubicado en el extremo noreste del país, en la región Caribe; su capital es Riohacha.

El territorio de La Guajira está constituido por la península de La Guajira, en su centro por una bajiplanicie, y al sur con partes de la sierra Nevada, la serranía del Perijá y la planicie aluvial de los ríos Ranchería y Cesar. Este departamento se caracteriza por su riqueza demográfica, la presencia de pueblos indígenas, una gran comunidad árabe.



Este Departamento, se encuentra ubicado en zona fronteriza con el país de Venezuela, esta cercanía fronteriza, ha llevado a que la Guajira, sienta el impacto del fenómeno migratorio.

Según cifras de la Fundación Paz y Reconciliación, el departamento de la Guajira es el quinto departamento con mayor población venezolana en el país, con 150.806 personas, de las cuales se estima que el 56,4% tienen un estatus migratorio irregular. Es decir que el departamento de la Guajira agrupa cerca del 9% de los 1.742.927 venezolanos en el país.

A nivel departamental, el municipio de Maicao, la Guajira, es el municipio del departamento que recibe mayor número de población migrante, refugiada y retornada, debido a su ubicación geográfica, puesto que cuenta con un corregimiento denominado Paraguachón, el cual se encuentra ubicado al margen de la frontera con Venezuela.

A. LA PISTA MAICAO- ANTIGUO AEROPUERTO

El asentamiento se encuentra ubicado en una extensión de terreno de 1.6 km de largo y 300 metros de ancho, lo que correspondía a la pista del antiguo aeropuerto del municipio de Maicao.

El asentamiento inició a comienzo del año 2015, debido a la llegada masiva de migrantes venezolanos, población retornada, refugiada y comunidad wayuu; en sus inicios se ubicaron en cambuches alrededor de la torre de control; posteriormente se ubicaron en el lugar donde funcionaban los hangares del aeropuerto.

Actualmente en la pista se encuentran construidas alrededor de 4.280 viviendas, las cuales se encuentran divididas en 12 manzanas, habitadas con alrededor de 3.800 familias y aproximadamente entre 14.000 y 16.000 personas, estas cifras varían de acuerdo con la dinámica migratoria.

B. PERFILES DE LA POBLACIÓN ASENTADA

Los perfiles de la población que se encuentra asentada en La Pista del municipio de Maicao La Guajira, es población migrante venezolana, población de acogida, retornada y población wayuu. Se pudo constatar que alrededor del 50% de la

población del asentamiento son de origen colombiano, el 50% son de nacionalidad venezolana y del total, el 50% pertenece a la etnia Wayuu.



C. INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS

La construcción de las viviendas es precaria. Son cambuches forrados en plástico, casas de tablas, barro, zinc, y bareque, donde se evidencian condiciones de hacinamiento ya que viven varias familias en una sola vivienda.

Las fuentes de ingreso de estas familias son el reciclaje, la venta de agua potable de manera informal, la venta de productos alimentarios al detal (bebidas calientes, comidas preparadas), trabajo doméstico y construcción, entre otros



D. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Este terreno, no cuenta con servicios básicos como alcantarillado, agua potable, luz y gas domiciliario. En algunas viviendas, se cuenta con energía eléctrica, la cual es conectada de manera informal por los mismos habitantes del transformador más cercano que no cuenta con el voltaje suficiente para que se tenga acceso en toda la vivienda.

El agua que consumen es comprada de carro tanques fuera del asentamiento y distribuida de manera precaria e informal a través de canecas, transportadas a lomo de burro.



La preparación de los alimentos, en la mayoría de los hogares cocinan con leña y un bajo porcentaje con pipetas de gas. Se evidencian problemas en el manejo de las aguas residuales, por la falta de alcantarillado, lo que genera contaminación y enfermedades.

Las comunidades denunciaron que, a pesar de que no cuentan con contadores eléctricos, ni con conexiones eléctricas reguladas, han recibido facturas por parte de la empresa de suministro eléctrico que opera en el municipio de Maicao.



E. ENTORNOS

No se cuenta, con un Centro de atención en Salud, para la prestación del servicio de salud a estas casi 14000 personas que se encuentran asentadas.

Asimismo, no se cuenta con colegios, escuelas, jardines infantiles para los niños, niñas, adolescentes; por lo que tienen que ser llevados a otros barrios para que puedan estudiar; igualmente se evidencia que estos niños, niñas y adolescentes no cuentan con un servicio de transporte adecuado, lo que pone en riesgo a esta población.

En efecto, se pudo evidenciar que los menores son transportados desde el asentamiento hacia escuelas en las rancherías por medio de vehículos de carga.

En el asentamiento, se mantienen unas carpas donadas por la cooperación internacional para la atención a esta población, las cuales son usadas, de manera ocasional por la población, puesto que, las entidades de cooperación internacional que operaban estos puntos ya se han retirado.



3. VISITAS REALIZADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El pasado mes de octubre de 2023, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, se trasladó al municipio de Maicao La Guajira al asentamiento denominado “La Pista”, con el fin de verificar situación de derechos humanos de los migrantes asentados en el antiguo aeropuerto de Maicao - La Guajira.

Este asentamiento, conocido como “La Pista”, es uno de los asentamientos con mayor población, al menos 3.800 familias, se encuentran asentadas, presentando todas las carencias y total desatención por parte del Estado Colombiano.

La Comisión Especial fue designada por la Procuradora Margarita Cabello Blanco, verificó la situación en la que se encuentran estas personas migrantes,



retornadas, personas de acogida, desplazadas y víctimas del conflicto, que se han venido asentando allí desde 2017.

De acuerdo con reportes de las autoridades locales y las organizaciones internacionales presentes en la zona, esta podría ser la mayor colonia irregular de migrantes en el país, ubicada en un terreno de propiedad del municipio, que se extiende por 1,6 kilómetros y en donde funcionó el aeropuerto décadas atrás.

Una vez verificada la situación por parte de la comisión especial, se pudo constatar, la falta de acceso a servicios de salud, educación, alimentación, agua y saneamiento básico y la absoluta desatención del Estado frente a la realidad de esta población, que aumenta a diario y cuya vulnerabilidad es caldo de cultivo para que grupos ilegales presentes en la zona los instrumentalicen para realizar actividades de micro tráfico, explotación sexual y laboral, como ocurre en otras regiones, donde los más afectados son los menores de edad y las mujeres”.

Por otra parte, de acuerdo con información suministrada por la personería del municipio de Maicao, el asentamiento se encuentra en crisis sanitaria por contaminación con aguas residuales, vertederos de basura cercanos y por las aguas estancadas, que generan cuadros infecciosos y criaderos de insectos transmisores de enfermedades como el dengue. Además, se registran altos niveles delincuenciales y consumo de drogas.

El pasado 20 de marzo de 2024, el equipo de la Procuraduría General de la Nación, estuvo nuevamente acompañando y visitando el asentamiento en aras de constatar algunos cambios en la situación desde nuestra última visita, realizada el pasado mes de agosto de 2023.

En esta ocasión nos reunimos con las comunidades, en aras de informarles de la realización de la mesa de trabajo con las autoridades de nivel nacional y local. El objetivo de la sesión era poder escuchar las problemáticas que aquejan a las 3800 familias que habitan las 12 manzanas que componen el asentamiento irregular en la pista del antiguo aeropuerto de Maicao.

4. HALLAZGOS:

- Los hallazgos que encontramos fueron desoladores. Encontramos alrededor de 3800 familias asentadas en 12 manzanas viviendo en condiciones deplorables.

- La ausencia de redes adecuadas de saneamiento básico y de acueducto y manejo de residuos sólidos en los asentamientos informales lo que propicia el uso cotidiano de fuentes de agua no apta para el consumo humano y la proliferación de vectores; lo que genera el aumento de enfermedades de las familias de migrantes y refugiados, especialmente niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y adultos mayores. entre las principales enfermedades se encuentran: dengue, diarrea, enfermedades de la piel y el sistema digestivo, entre otros.
- El asentamiento no cuenta con una infraestructura para distribución de energía eléctrica, las casas se encuentran fabricadas con madera, latas, y en algunas ocasiones cubiertas de plástico.
- Un importante volumen de población migrante y refugiada ubicada en el asentamiento, no cuentan con recursos para su alimentación, lo cual genera desnutrición, principalmente a niños, niñas y adolescentes.
- En el asentamiento encontramos una gran cantidad de menores de edad con problemas de alimentación en un ambiente el cual es propicio para el desarrollo de enfermedades infecciosas bien sea por la falta de agua potable o por la falta de saneamiento básico en este lugar.
- Se evidencia la no existencia de oferta laboral, para el sostenimiento de estas familias.
- No existe un modelo de atención desde los enfoques territorial, diferencial e interseccional pública que brinde respuesta a las particularidades de los flujos migratorios en la región transfronteriza amazónica.
- La comunidad denunció problemas de inseguridad, afectaciones al orden público a causa de presuntos hurtos, drogadicción, entre otras situaciones en el territorio.
- La falta de atención de estas familias en materia de salud.
- El número de familias asentadas aumentó pasando ahora a ser alrededor de 3800. Si utilizamos una aproximación conservadora y decimos que cada una de estas familias está compuesta por cuatro personas la cifra de personas asentadas estaría alrededor de las 14.000 personas. Sin embargo, lo que pudimos constatar en terreno es que varias de estas familias superan el número de cuatro personas hay hogares con 10 y hasta

12 personas, por lo cual el número de personas afectadas y en una clara situación de vulneración de sus derechos puede ser mucho mayor.

- Encontramos que la mitad de estas personas son ciudadanos colombianos retornados, es decir que habían migrado a Venezuela y decidieron retornar a su país de origen. La otra mitad son ciudadanos venezolanos que han migrado hacia territorio colombiano.
- De la totalidad de las personas asentadas la mitad de ellos pertenecen a la etnia wayuu. Es decir que dentro de esta población que de por sí merece una especial atención por encontrarse en situación de movilidad humana se encuentran grupos o sujetos de especial protección constitucional como lo son los niños niñas y adolescentes y las personas que pertenecen a una comunidad étnica.
- A las familias que se encuentran asentadas en “La Pista”, se les está cobrando por el servicio de energía eléctrica, cuando no cuentan con redes seguras ni contadores para la prestación de este servicio.
- Aumento de inseguridad, en este asentamiento, debido a los constantes hurtos, homicidios y la presencia de bandas criminales locales.



5. Respuesta estatal.

En ejercicio de sus labores preventivas y de control de gestión, procedimos a requerir a varias entidades acerca de las acciones que desplegaron frente a esta problemática.

A. UNGRD

La Unidad Nacional mediante Oficio de fecha 12 de octubre de 2023, con radicado 2023EE17621, manifestó lo siguiente:

“En atención a que las preguntas se refieren a temas relacionados con la atención de la comunidad "La Pista" ubicada en Maicao, La Guajira, compuesta por migrantes Venezolanos y nacionales retornados de ese mismo país, y debido a que no existe ninguna situación de riesgo o emergencia asociada a un evento natural o antrópico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, damos traslado por competencia de la solicitud presentada por el honorable Procurador Preventivo y de Control de Gestión para Asuntos Étnicos, recibido mediante el oficio relacionado en el asunto, en el cual requiere lo siguiente:

"(...) 1. Si cuenta con la caracterización de la población que habita en la comunidad La Pista y su situación como migrantes o retornados en el país. 2. Qué acciones de atención humanitaria ha adelantado la UNGRD durante las vigencias 2022 — 2023 y cuáles han sido los resultados. Aclarar si estas acciones han sido coordinadas con otras entidades del Estado concernidas en la atención integral de la comunidad como: Migración Colombia, gobernación, ICBF o la alcaldía de Maicao. 3. Qué acciones de intervención para garantizar el acceso efectivo a los derechos de la población tiene previstas adelantar durante lo que resta del año 2023 (...)" El traslado en mención se efectúa, teniendo en cuenta las competencias de Migración Colombia y de la Alcaldía de Maicao, y la naturaleza del cuestionario anteriormente citado, para su respectivo trámite y revisión de conformidad con sus competencias legales y constitucionales."

2) Requerimiento 01 de septiembre de 2023 consecutivo N° 11107100000, dirigido a la Dirección Asuntos Indígenas, Romm y Minorías del Ministerio del Interior, en dicho requerimiento, se le solicitó se informara sobre las gestiones adelantadas por su entidad en la comunidad La Pista de Maicao- Guajira. No se recibió respuesta por parte de esta entidad.

3) Requerimiento 04 de septiembre de 2023 consecutivo N° 11107100000, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho requerimiento, se le solicitó se informara sobre las gestiones adelantadas por su entidad en la comunidad La Pista de Maicao- Guajira.

B. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



El Ministerio de Relaciones Exteriores informó que, en los últimos 12 meses, ha atendido a la población retornada a través del GIT Colombia nos Une. Se han realizado 315 atenciones a través del Centro de Referenciación y Orientación para el Retorno (CRORE) de la Guajira, con corte al 31 de julio de 2023.

Asimismo, han recibido 662 solicitudes de inscripción en el Registro Único de Retorno (RUR), el cual permite acceder a los beneficios establecidos en la Ley de Retorno. Para la inscripción se requiere a) acreditar permanencia en el extranjero por lo menos tres (3) años; b) realizar la inscripción en el Registro Único de Retorno; c) ser mayor de edad; y d) no tener pena privativa de la libertad por condenas vigentes en Colombia o en el exterior ni haber sido condenado por delitos en contra de la administración pública.

Por otra parte, también reporta la Cancillería la realización de dos ferias de servicios en el departamento de La Guajira. La primera, el 29 de julio de 2022, con más de 1000 asistentes, y la segunda, el 2 de diciembre de 2022, que contó con 1113 visitantes.

Señala la Cancillería que mantiene a un asesor regional CRORE dispuesto para atender a la población de la Pista en el municipio.

Durante la mesa de trabajo, el delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores manifestó la voluntad de la entidad por continuar atendiendo a esta población.

C. MIGRACIÓN COLOMBIA:

A través de su Director, en el marco de la mesa de trabajo, informó que la única caracterización válida realizada por alguna entidad pública en el asentamiento La Pista, fue realizada por migración Colombia, en donde se determinó que el número de personas era alrededor de 5.000 personas.

Asimismo, reportó la instalación de un punto de atención al migrante en el Municipio de Maicao, que, con corte al 15 de agosto de 2023, presenta la siguiente información:

De acuerdo a dicha actividad, se tiene que para el día 15 de agosto de 2023, la Población Migrante venezolana que se encuentra en la pista es de 2.980.

Tabla No 1. Fuente Información- Líderes y Líderesas de la Pista

Total, Migrantes Venezolanos- Asentamiento "la Pista"-Maicao	
Masculinos	1.369
Femeninos	1.611
Total	2.980

Tabla No 2.

Menores de siete (07) años	
Masculinos	229
Femeninos	216
Total	445

Tabla No 3

Menores de siete (07) a 17 años	
Masculinos	389
Femeninos	356
Total	745

Tabla No 5

Adultos Mayores 60 años >	
Masculinos	41
Femeninos	76
Total	117

Tabla No 6

Resumen Total	
PPTS Entregados	1.728
PPTS en Proceso de Entrega	273
NNA Que aplican al ETPV, en jornadas de regularización	328
Migrantes venezolanos adultos que no aplican al ETPV	541

Fuente: Sistema Visible- TABLEU- Platinum- (Migración Colombia)

Nota: es importante manifestar que la cifras o estadísticas son variables teniendo en cuenta la dinámica y movilidad de las personas.

La Población que no aplican al ETPV, cuenta con la asesoría de cooperación Internacional, y un número importante está solicitando refugio, para que les sea autorizado salvoconducto de permanencia y acceder al SGSSS.

En este orden de ideas manifestó el Director de Migración Colombia que desde la entidad se han realizado las actividades necesarias para la atención de esta población y que ha encontrado dificultades con la entrega de algunos PPT, habida cuenta de que las personas beneficiadas ya no se encuentran en el asentamiento.

También informó el director que realizaría nuevas campañas de regularización desde Migración Colombia y solicitó el apoyo de la comunidad para poder ubicar a las personas que no han reclamado su PPT.

D. RESPUESTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En su respuesta, el ICBF manifiesta no contar con una caracterización de la población infantil que se encuentra en este asentamiento, no sin antes manifestar que cuenta con la identificación de los NNA que ha atendido en el asentamiento a través de sus programas.



A través de la estrategia Equipos Móviles de Protección Integral, se han atendido 45 NNA desde el 2018 hasta el 31 de diciembre de 2023, con la salvedad de que 7 NNA no han podido ser ubicados para ser objeto de atención por parte del ICBF.

Por otra parte, también señalan que a partir de la actividad de los Equipos Móviles de Respuesta y Atención al Migrante ERAM, se ha priorizado la intervención en las manzanas 2 y 11 del asentamiento, realizando tres eventos con asistencia de 49 personas de la comunidad, con corte al 31 de octubre de 2023.

En cuanto a los programas ofrecidos por la entidad, en materia de prevención con enfoque de prevención de vulneración de derechos, a través del programa Mi Familia, se atendieron 687 familias ubicadas en el asentamiento. En materia de prevención y protección de derechos a la primera infancia migrante, reporta el ICBF que a través de su estrategia Tejiendo caminos, se habilitaron 375 cupos para niños de 0 a 5 años en el asentamiento.

En materia de protección, se realizó el tamizaje nutricional de 562 niños, se identificaron 412 casos de desnutrición aguda, moderada, severa y riesgo nutricional.

Por otra parte, se han realizado actividades de coordinación con las entidades locales para la atención de esta población, lográndose el acompañamiento de 325 familias, conformadas por 1.190 personas.

En cuanto a las actividades que desarrollará la entidad en atención, el ICBF señala que se implementará una estrategia para identificar casos de desnutrición de NNA en el asentamiento, se desarrollarán actividades de fortalecimiento de vínculos familiares, entre otras.

E. RESPUESTA POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA:

En su respuesta, la Gobernación de la Guajira manifestó que, desde el inicio de la administración en 2021, en articulación con administración Municipal de Maicao ha venido realizando diferentes acciones de prevención y atención a la población migrante ubicados en “LA PISTA”.

La caracterización con la que cuenta el departamento, que fue suministrada por el municipio de Maicao, refiere que el asentamiento cuenta con 778 venezolanos y 290 colombianos, para un total de 1068 personas.



En cuanto a las acciones desplegadas, la gobernación reporta las acciones desplegadas por la cooperación internacional y refiere la entrega de kits alimentarios y de hidratación. Asimismo, señala la gestión realizada por el departamento de La Guajira para establecer un centro transitorio de solidaridad en el asentamiento.

Señala el ente territorial que la afectación frente al acceso a servicios y goce de derechos fundamentales de esta población es alta, habida cuenta de la falta de prestación de servicios públicos domiciliarios, entre otros factores.

Indica la gobernación que la estrategia que tiene para la atención de la población es la reactivación de la mesa migratoria departamental y que, a través de este espacio se hagan las gestiones y coordinaciones del caso para la atención. Asimismo, señalan que han destinado \$184.514.419 para la atención de la población migrante en el departamento.

En el transcurso de la mesa el 22 de marzo de 2024, el Gobernador de La Guajira, señaló que este tema era de suma relevancia para el departamento y que requería del apoyo de las autoridades de nivel central.

En recientes declaraciones, el Gobernador ha alertado acerca del riesgo que, según el departamento, se cierne frente a la capacidad de la entidad territorial para atender a la población migrante, en particular en la atención en salud.

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA

El pasado 27 de agosto de 2024 con oficio N° P-1487, se le solicitó a la gobernación de la Guajira, información relacionada con la solicitud de declaratoria de emergencia migratoria en el departamento de la Guajira, la cual fue conocida por este Ministerio Público a través de diferentes medios de comunicación.

- 1)** *“Informar a este Despacho, cuáles son los soportes técnicos y jurídicos que se tienen para solicitar la declaratoria de emergencia migratoria para el departamento de la Guajira.*
- 2)** *Allegar a este despacho las cifras de ingreso de población migrante al departamento de la Guajira desde el 1 de agosto a la fecha en el departamento de la Guajira.*
- 3)** *Sírvase informar qué estudios, análisis y prospectivas utilizó para determinar que las herramientas existentes en el ordenamiento jurídico serían insuficientes para enfrentar la situación advertida.*



- 4) Informar a esta entidad, cuales son los fines de la solicitud de declaratoria de emergencia migratoria en el departamento de la Guajira.*
- 5) Informar a este Despacho que medidas se pretenden adoptar en el marco de una posible declaratoria de emergencia migratoria.*
- 6) Allegar a este despacho un informe de las acciones e inversiones presupuestales realizadas por su entidad para el asentamiento la pista en el municipio de Maicao- La Guajira.*
- 7) Que medidas ha implementado su entidad para mitigar la crisis migratoria en el departamento de la Guajira.*
- 8) Informar sobre la existencia de la Mesa Departamental Migratoria para la Guajira como una instancia de articulación institucional y las decisiones adoptadas en el corto y mediano plazo, de cara a la atención de un eventual incremento en los flujos migratorios por esta zona del país.*
- 9) Sírvase presentar un informe en el que se detalle las acciones adelantadas por su despacho para dar cumplimiento a la Directiva 002 de 2024, emitida por la Procuraduría General de la Nación.”*

El día 11 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la gobernación de Guajira, respuesta al oficio No P- 1487; una vez analizada la respuesta, este Ministerio Público le solicitó a la Gobernación de la Guajira, a través de oficio N° P-1660 de fecha 16 de septiembre de 2024 que ampliara y aclarara las respuestas a los cuestionamientos citados líneas arriba, habida cuenta de que no resultaba clara la respuesta, en los siguientes términos:

- 1. Informar a este Despacho, cuáles son los soportes técnicos y jurídicos que se tienen para solicitar la declaratoria de emergencia migratoria para el departamento de la Guajira.***

La gobernación de la Guajira informó al ente de control que el fundamento para solicitar la declaratoria de emergencia migratoria es la Ley 2136 de 2021 *“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”*.

Igualmente manifiesta la gobernación que, los antecedentes de flujos migratorios en el departamento de la Guajira, que se tienen desde el 2015, ha



generado un aumento significativo en la demanda de servicios de la población migrante en dicho departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2136 de 2021 no se evidencia que exista la figura de emergencia migratoria.

Por lo anterior, se le reiteró a la gobernación de la Guajira, la solicitud de allegar los soportes técnicos y jurídicos que dieron fundamento para solicitar la declaratoria de emergencia migratoria en el departamento, debidamente soportada.

2) Allegar a este despacho las cifras de ingreso de población migrante al departamento de la Guajira desde el 1 de agosto a la fecha en el departamento de la Guajira.

En la respuesta dada por la gobernación a este Ministerio Público, se informó que es Migración Colombia, la entidad encargada de proporcionar la información oficial; asimismo manifestaron que el departamento de la Guajira sufre una situación compleja, la cual es la existencia de más de 120 cruces ilegales a lo largo de la frontera con Venezuela.

Este ente de control, al analizar la respuesta anteriormente mencionada, manifestó a la gobernación de la Guajira, que independientemente de que Migración Colombia sea la entidad encargada de las cifras oficiales de ingreso de población migrante al país, el ente territorial como primer respondiente del departamento, debe conocer las cifras de ingreso de población migrante en su departamento, máxime que uno de los argumentos expuestos para la solicitud de declaratoria de emergencia, se centró en el incremento del flujo de población migrante en el departamento; razón por la cual este Ministerio Público reiteró la solicitud a la gobernación, sobre el ingreso de población migrante por los diferentes puestos fronterizos de ese departamento.

3) Sírvase informar qué estudios, análisis y prospectivas utilizó para determinar que las herramientas existentes en el ordenamiento jurídico serían insuficientes para enfrentar la situación advertida.

Una vez analizada la respuesta, este Ministerio Público, le solicitó a la gobernación de la Guajira, emitiera una respuesta de fondo a este punto, indicando qué estudios, cifras, análisis de impacto presupuestal entre otros, se aplicaron por parte del ente territorial.

5) Informar a este Despacho qué medidas se pretenden adoptar en el marco de una posible declaratoria de emergencia migratoria.

Procuraduría Delegada para Defensa Derechos Humanos,
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (571)5878750,
www.procuraduria.gov.co - 899999119-7

7) *Que medidas ha implementado su despacho para mitigar la crisis migratoria en el departamento de la Guajira.*

En cuanto a las preguntas 5 y 7, la gobernación de La Guajira informó que se respondían de manera conjunta debido a su similitud.

Frente a lo anterior, la PGN le solicitó a la gobernación que las preguntas 5 y 7 fueran respondidas de manera separada, esto con el fin de poder identificar las medidas que se han implementado en el departamento de la Guajira ante la crisis migratoria y lo que se pretende adoptar ante una posible declaratoria de emergencia migratoria.

Asimismo, se le solicitó a la gobernación discriminar los recursos que se destinaron para esta medida, el cronograma para su implementación y copia íntegra de la solicitud elevada al gobierno nacional.

6) *Allegar a este despacho un informe de las acciones e inversiones presupuestales realizadas por su entidad para el asentamiento la pista en el municipio de Maicao- La Guajira.*

En la respuesta a este punto, menciona la gobernación, que se realizó un espacio de trabajo con las instituciones, cooperaciones internacionales y el Ministerio Público, para evaluar la situación de la población migrante y proceder a la legalización de los territorios, dicha mesa se llevó a cabo el día 12 de junio de 2024, en Maicao- Guajira, para dar cumplimiento a la mesa de trabajo liderada por la Procuraduría General de la Nación el pasado mes de marzo de 2024.

Frente a este punto, el Ministerio Publico le solicito al ente territorial, informar, cuáles fueron los compromisos planteados en la Mesa, el seguimiento realizado por la gobernación a los mismos y por último informar el estado de avance de la legalización del terreno “La Pista” en el municipio de Maicao- La Guajira.

Por otra parte, se informó de la creación de la Mesa Departamental Migratoria, como instancia de articulación nacional para la toma de decisiones a corto y mediano plazo. Frente a lo mencionado anteriormente, se solicitó por parte del ente de control, información relacionada con la instalación de la misma, cuantas veces a sesionado, copias de las actas, compromisos establecidos, seguimiento la misma y cuáles han sido las decisiones a corto y mediano plazo.

8) Informar sobre la existencia de la Mesa Departamental Migratoria para La Guajira, como una instancia de articulación institucional y las decisiones adoptadas en el corto y mediano plazo, de cara a la atención de un eventual incremento en los flujos migratorios por esta zona del país.

La gobernación de la Guajira, informó a la PGN que, la Mesa Departamental Migratoria fue instalada el día 24 de mayo del presente año, pero no se informó cuáles fueron los resultados de este espacio; por lo anterior se solicitó un informe sobre el número de sesiones realizadas, el número de submesas realizadas, copia del plan de acción y se rindiera un informe de avance del plan de acción.

El día 24 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico la gobernación de la Guajira, emitió respuesta al oficio anteriormente mencionado. Al analizar a respuesta este ente de control pudo concluir lo siguiente:

En lo que respecta al sustento jurídico de la solicitud de emergencia migratoria, la cual se informa que es La ley 2135 de 2021 artículo 17 y siguientes, esta contempla la figura de intervención especial fronteriza, quien tiene unos requisitos específicos para solicitarla, de los cuales no se evidencia cumplimiento alguno, es decir, la solicitud de declaratoria no se ha realizado por parte del Ente Territorial, no se evidencia la existencia de estudios, análisis de impacto y de inversiones que se requieren, así como tampoco se tiene claridad acerca de los planes y proyectos que se desarrollarían con esta declaratoria.

Al momento de reiterarle la solicitud de cifras de ingreso de población migrante al departamento de la Guajira, a partir del 1 de agosto de 2024, manifiesta el despacho de la gobernación de la Guajira, que realizó requerimiento a la Migración Colombia, pero no se aportó copia de este.

En términos generales, la respuesta no resulta satisfactoria en lo que respecta a los soportes técnicos y jurídicos de la solicitud de declaratoria de “emergencia migratoria”, la cual no se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico. Si decidió solicitar la declaratoria de la ley 2135², debía contar con elementos establecidos, fundamentados, y no basados en situaciones anteriores, que no aparecen relacionados en la respuesta.

Finalmente, en cuanto a las preguntas de las medidas que se pretender adoptar ante una eventual declaratoria de emergencia, la respuesta emitida no resulta

² Artículo 17 de la Ley 2135 de 2021



satisfactoria para esta entidad, puesto que la gobernación se limita a citar las acciones permitidas por el artículo 17 de la Ley 2135 de 2021, sin realizar precisión alguna, ni presentar iniciativa alguna.

F. RESPUESTA POR PARTE DE LA ALCALDÍA

La Alcaldía Municipal de Maicao, en su respuesta, informó que el municipio cuenta con 42 asentamientos irregulares, entre las cuales se encuentra el ubicado en la antigua pista del aeropuerto del municipio.

Reporta la administración municipal que la mayoría de las acciones de atención a esta población se realiza a través de la cooperación internacional en el Centro Transitorio de Solidaridad para la Población Vulnerable del Municipio de Maicao.

En cuanto a las acciones, reporta que se han establecido rutas de regularización de situación migratoria a través de Migración Colombia, rutas de regularización con la Registraduría Nacional del Estado Civil para los colombianos que nunca tramitaron su identificación y afiliación a población colombiana al sistema de salud.

Frente a los recursos, de la respuesta se puede deducir que el principal aporte de la administración municipal es a través de la contratación de personal para la atención de la población migrante.

CONCLUSIONES

- 1) Luego de evaluar la situación de la Pista- Maicao, en la mesa del pasado 22 de marzo de 2024, se evidencia la necesidad de contar con una caracterización apropiada de la comunidad asentada. El diseño de planes y proyectos de política pública para la atención de esta población no puede realizarse sin contar con la evidencia empírica necesaria para este fin.
- 2) Se requiere realizar los estudios necesarios para definir la situación jurídica del predio del asentamiento. Sin embargo, se debe consultar con el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía del municipio para definir la viabilidad jurídica de legalizar los terrenos de la pista en favor de estas familias o reubicarlos en otro predio y poder así desarrollar proyectos de viviendas prioritarios. Todo lo anterior en concertación con las comunidades.
- 3) Se evidencia un gran riesgo en materia de seguridad, su vulnerabilidad genera que bandas criminales y grupos ilegales instrumentalicen a la población, para realizar actividades ilícitas, como lo son el micro tráfico,

explotación sexual, donde los más afectados son los menores de edad y las mujeres.

- 4) Si bien se constatan acciones por parte del ICBF en materia de atención a los NNA asentados en “la Pista” se siguen evidenciando riesgos para esta población, derivados de las condiciones de habitabilidad, de seguridad, de salubridad y de acceso a la educación y a la salud.
- 5) No se garantiza el mínimo vital a la población asentada en este lugar por parte de las entidades encargadas.
- 6) Se evidencia que las entidades territoriales no realizan una verdadera atención a esta población, puesto que, tanto gobernación como alcaldía, se apalancan en las actividades realizadas por las entidades de cooperación internacional para la atención.
- 7) Los presupuestos asignados a nivel local no resultan suficientes para la atención de la población en condición de movilidad humana.





RECOMENDACIONES GENERALES

- Trabajar de manera inmediata y coordinada en planes proyectos y soluciones que permitan que estas más de 15.000 personas cuenten con acceso a servicios públicos domiciliarios esenciales, como lo son el acceso al agua potable, el saneamiento básico y la electricidad en condiciones seguras.
- Definir, en ejercicio de los principios de complementariedad y subsidiariedad, de manera rápida el futuro de estas 3800 familias, y de los otros 41 asentamientos en el municipio, resolviendo la situación jurídica de los predios ocupados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Liderar la solución de esta tragedia humanitaria, en su rol de autoridad migratoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2136 de 2021³, en coordinación con el Ministerio de la Igualdad, con el Ministerio del Interior y demás entidades del orden nacional cuyo concurso sea necesario para tal fin.
- Generar en conjunto con las entidades territoriales aquí presentes proyectos que permitan la inclusión económica no sólo de la población migrante venezolana sino de la población colombiana retornada.
- Diseñar e implementar planes y estrategias a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de fortalecer los escenarios de articulación institucional, a fin de identificar necesidades y escenarios de vulneración de los derechos de la población migrante.
- Participar de manera activa en el desarrollo de las mesas migratorias municipales y departamental de La Guajira.

³ "El Ministerio de Relaciones Exteriores quien, a través de su Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces, actuará como ente a cargo de la formulación y ejecución de la PIM en general"



- Desarrollar en coordinación con la Gobernación de la Guajira y el municipio de Maicao, la formulación e implementación de programas, proyectos de formalización laboral y generación de ingresos, que mejoren las condiciones de la población migrante de esta región fronteriza.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- Desarrollar planes y estrategias, con enfoque territorial y diferencial, con el fin de mejorar las condiciones educación de los niños, niñas y adolescentes asentados en "La Pista"
- Asesorar a la Gobernación de Guajira para que diseñe e implemente planes y estrategias, que contribuyan a mejorar el acceso a la educación de la población migrante.
- Realizar convenios con el fin de brindarle a los niños, niñas y adolescentes un transporte adecuado para que no se presenten riesgos al momento de ser trasladados a sus colegios.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- Realizar seguimiento a la empresa de servicio de energía de la Guajira (Afinia), por el presunto cobro indebido del servicio de energía en este asentamiento, debido a que no cuentan con redes seguras y mucho menos con contadores para la prestación de este servicio.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Promover escenarios y mesas de trabajo con la gobernación y alcaldía municipal, frente a la actualización de diagnósticos, identificación de riesgos contra la vida, integridad y acceso a derechos y servicios de niños, niñas y adolescentes migrantes.
- Establecer una caracterización de niños, niñas y adolescentes migrantes que se encuentran asentados en la pista.



- Realizar de planes y proyectos para proteger a los niños niñas y adolescentes que habitan en La pista.

MIGRACIÓN COLOMBIA

- Realizar acciones, con el fin de regularizar la situación migratoria de las personas que se encuentran en este asentamiento y aún no han logrado acceder a una regularización de su situación.
- Formular programas y proyectos que permitan un correcto registro de ingresos y salidas del país, que cuente con información actualizada de la población migrante en Colombia, que logre identificar migrantes en tránsito, migrantes con vocación de permanencia y retornados.

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

- Articular acciones con las entidades nacionales, como Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia, Ministerio de Interior- Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y el Ministerio de la Igualdad y Equidad en orden a garantizar los derechos de la población migrante e indígena, sujeta de protección internacional.
- Diseñar planes y programas con enfoques territorial y diferenciales que brinden respuesta a las necesidades básicas insatisfechas de esta población.
- En coordinación con el Ministerio de Vivienda, diseñar planes y programas, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de la población migrante, refugiada y retornada que se encuentra asentada en la Pista.
- Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para garantizar la atención de la población migrante y retornada en el Departamento.
- Dinamizar el trabajo de la Mesa departamental migratoria y sus sub-mesas técnicas para diseñar planes y programas destinados a la atención de esta población.
- Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las acciones necesarias para garantizar la atención de la población migrante y retornada.



- Realizar convenios con el fin de brindarle a los niños, niñas y adolescentes un transporte adecuado para que no se presenten riesgos al momento de ser trasladados a sus colegios.
- Instar a la Gobernación de la Guajira, para que, en caso de considerar presentar la solicitud de declaratoria de zonas especiales de intervención fronteriza, establecida en el Decreto 2135, artículo 17 y siguientes, realice dicha solicitud con el cumplimiento de los requisitos establecidos y después de (i) un estudio fundamentado y serio de las necesidades que se presentan y (ii) de elaborar un plan de acción con actividades programables, cuantificables y claras.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO- GUAJIRA

- Realizar una caracterización de la población asentada en el municipio, no solo en la pista, sino en los otros 41 asentamientos reportados.
- Definir la situación jurídica del predio en el cual se encuentra asentada la población migrante, bien sea a través de la legalización de este asentamiento en este lugar que ya perdura por más de una década o con una solución concertada para su reubicación.
- Realizar las acciones de mitigación que permitan la prestación de los servicios públicos esenciales en los asentamientos.
- Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias, con el fin de atender las necesidades de la población migrante, refugiada y retornada.
- Articular con la Gobernación de la Guajira, acciones a corto, mediano y largo plazo, con el fin de mejorar las condiciones de la población migrante que se encuentra asentada en la pista de Maicao. La Guajira.
- Garantizar el transporte escolar en condiciones dignas para los menores que habitan en los asentamientos.

POLICÍA NACIONAL

- A través del grupo especializado de Infancia y Adolescencia, desarrollar estrategias y planes de vigilancia y acompañamiento, con el fin de



garantizar la protección real y efectiva de los niños, niñas y adolescentes migrantes, retornados e indígenas.

- Fortalecer el número de efectivos y vigilancia en el sector “La Pista” municipio de Maicao-La Guajira, con el fin de disminuir los riesgos en materia de seguridad.
- Promover estrategias de seguridad, con el fin de prevenir los hurtos, homicidios, micro tráfico y explotación sexual y laboral en esta zona.
- Continuar con el trabajo con la comunidad, en aras de generar mecanismos de colaboración y denuncia frente a los fenómenos de seguridad que se presentan en el asentamiento.

UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

- Revisar la entrega de ayudas prometidas a la comunidad en los años 2022 y 2023 a estas comunidades.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO

- Realizar seguimiento desde sus competencias a la implementación de los programas, planes y proyectos destinados a la atención integral a la población migrante, informando y trasladando los hallazgos encontrados a la Procuraduría Regional de Guajira, para que se inicien las respectivas investigaciones disciplinarias a que haya lugar.